



SRI REFORMA RESOLUCIÓN QUE REGULA LA PRESENTACIÓN DEL ANEXO MINERO

El Servicio de Rentas Internas, mediante Resolución **No. NAC-DGERCGC25-00000007**, reforma la Resolución **No. NAC-DGERCGC25-00000004**, que regula las obligaciones, condiciones, plazos y excepciones para la presentación del “ANEXO MINERO”.

¿Cuáles son los puntos importantes?

SUJETOS OBLIGADOS

- Elimina como sujetos obligados a las personas naturales y sociedades públicas o privadas que realicen actividades económicas relacionadas con la exploración, explotación, beneficio, transporte, comercialización local y exportación de minerales metálicos y no metálicos.
- Agrega como sujetos obligados a los contribuyentes que comercializan oro no monetario con el Banco Central del Ecuador.

EXCEPCIONES

Quedan excluidos de la obligación de presentar el Anexo Minero:

- Los titulares de permisos de minería artesanal, salvo que comercialicen oro no monetario con el Banco Central del Ecuador.
- Los titulares de concesiones mineras para la explotación de áridos y pétreos.

ENTREGA DE CONTRATOS

Los sujetos pasivos deberán entregar una copia de los contratos de:

- Operación,
- Mandato, y
- Venta de mineral, así como sus adendas, correspondientes a los períodos informados en el Anexo Minero.

Nota: Estos documentos deberán presentarse hasta el 31 de diciembre del ejercicio fiscal en el que se suscriban dichos contratos y adendas.

DISPOSICIÓN

Los sujetos obligados deberán presentar hasta el 31 de mayo de 2025:

- Los contratos de operación, mandato y venta de mineral, y sus respectivas adendas, correspondientes a los períodos fiscales 2022, 2023 y 2024, o que hayan sido suscritos hasta esa fecha.

Nota: Estas reformas entran en vigencia desde su publicación en el Registro Oficial.